ACUERDO DE CONCEJO N.º 042-2026-MDP/CM

Pucayacu, 08 de abril de 2026.

VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007, de fecha 08 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, prescribe que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, en concordancia con el articulo IV de la precitada Ley, que establece: *"Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";*

Que, el artículo 41º de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 10º, numeral 02) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece como atribuciones y obligaciones de los regidores **"*Formular pedidos y mociones de orden del día*"**;

Que, el artículo 20° - numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde, el de "*Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad*", empero, el numeral 23) del mismo artículo señala que, es atribución del Alcalde "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*"

Que, el Artículo 9", Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N.º 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, **aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**;

Que, el Art. 41" de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N.º 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de abril de 2026, se trató como agenda N°006, APROBAR O DESAPROBAR, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU Y LA MICRO RED DE SALUD PUCAYACU, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR APOYO CON LA CONTRATACIÓN DE TRES

TÉCNICOS EN ENFERMERÍA, DESTINADOS AL PUESTO DE SALUD DE MILANO, AL PUESTO DE APOYO GOSEN Y A LA MICRO RED DE SALUD PUCAYACU.

Entonces tras ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal en pleno, se procedió a someter a votación, llegándose por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, al siguiente acuerdo: APROBAR, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU Y LA MICRO RED DE SALUD PUCAYACU, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR APOYO CON LA CONTRATACIÓN DE TRES TÉCNICOS EN ENFERMERÍA, DESTINADOS AL PUESTO DE SALUD DE MILANO, AL PUESTO DE APOYO GOSEN Y A LA MICRO RED DE SALUD PUCAYACU.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR UNANIMIDAD** en el pleno del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTICULO 1º.- APROBAR, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU Y LA MICRO RED DE SALUD PUCAYACU, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR APOYO CON LA CONTRATACIÓN DE TRES TÉCNICOS EN ENFERMERÍA, DESTINADOS AL PUESTO DE SALUD DE MILANO, AL PUESTO DE APOYO GOSEN Y A LA MICRO RED DE SALUD PUCAYACU; conforme a los fundamentos y razones expuestas en el acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de abril de 2026.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
V°B°

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR Y FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, Ing. Saul Utos Cahuana, la suscripción del convenio, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, adopte las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, la notificación del presente acuerdo a los Señores Regidores, a la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
Ing. Saul Utos Cahuana
DNI: 45027812
ALCALDE